



*Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado 2020- 277*

CONSTANCIA: Al Despacho del Señor juez, de la oficina de reparto para la decisión pertinente. Sírvase Proveer. Bucaramanga.

Bucaramanga, 24 de julio de 2020.

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020).

Revisada la demanda presentada por COLOMBIANA DE AVES S.A., a través de su representante judicial, en contra de DANIEL FERNANDO CONTRERAS SANDOVAL se hace necesario inadmitirla para que:

1. ESTIME la cuantía conforme el artículo 82 No. 9 del C.G.P., en concordancia con las reglas que para el efecto dispone el art. 26 N.1º ídem, esto es, deberá tener en cuenta no solo el valor del capital de la deuda sino de los intereses que hasta la fecha de presentación de la demanda se causen. Lo anterior habida cuenta que en manera alguna el libelo incoatorio puntualiza el valor de los intereses moratorios deprecados, suma que se requiere para determinar la cuantía de la demanda.

En razón de lo expuesto, EL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA presentada por COLOMBIANA DE AVES S.A., a través de su representante judicial, en contra de DANIEL FERNANDO CONTRERAS SANDOVAL de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.



SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para que sean subsanadas las falencias de la demanda; lo que deberá hacerse como mensaje de datos enviado al correo electrónico del Despacho j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co; como único mecanismo habilitado por el Juzgado para la recepción de memoriales.

TERCERO: SE ADVIERTE que contra la presente decisión no procede recurso alguno como prevé el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER al abogado en ejercicio JEFERSON ARNULFO CONTRERAS SERRANO y CLAUDIA CRISTINA RUEDA PABON como apoderados judiciales de la parte demandante en los términos del poder conferido.

Adviértase que en ningún caso podrán actuar simultáneamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS
PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 72
QUE SE FIJO EL DIA: 27 DE JULIO DE 2020


EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
Secretaria

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

23eef25af464b01bbf40263af815d315935e0f2a9eae99d6ffe14e681a08d4ba

Documento generado en 24/07/2020 12:22:24 p.m.